



**tirant
lo blanch**
GRUPO EDITORIAL



**tirant
perú**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante **EL CAL**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20154531921, con domicilio legal en la avenida Santa Cruz n.º 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decana, señora, **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI n.º 10491984; y, de la otra parte **EDITORIAL TIRANT LO BLANCH PERÚ**, en adelante **TIRANT PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20613846507, con domicilio legal en la calle Buenos Aires n.º 226, Dpto. 302, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente, señor **MARCO ELVIS MEJÍA ACOSTA**, identificado con DNI n.º 40520332, con poderes inscritos en Partida Registral n.º 15848046, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **TIRANT PERÚ**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH PERÚ es una institución especializada en publicaciones jurídicas, investigación académica, servicios editoriales, plataformas tecnológicas, herramientas de inteligencia artificial y formación profesional, con presencia internacional y desarrollo de actividades académicas y editoriales orientadas a la difusión del conocimiento jurídico, doctrinario y científico, contando actualmente con operaciones institucionales en el Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil.
- 2.3. Decreto Legislativo n.º 957, Código Procesal Penal.
- 2.4. Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley n.º 1367, Ley de creación del Colegio de Abogados.
- 2.6. Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



- 2.7. Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo n.º 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.9. Estatuto del Colegio de Abogados de Lima.

La mención a las normas citadas en la presente cláusula incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer mecanismos generales de cooperación y colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientados al desarrollo conjunto de actividades académicas, culturales, editoriales, tecnológicas, de investigación, formación y fortalecimiento profesional en beneficio de ambas instituciones y de los miembros de la Orden.

El desarrollo concreto de las actividades y colaboraciones podrá implementarse mediante convenios específicos, cartas de entendimiento, contratos particulares u otros instrumentos complementarios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES acuerdan, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, asumir los siguientes compromisos:

4.1. Por parte de TIRANT PERÚ:

4.1.1. Desarrollar y ofrecer actividades de formación académica tales como cursos, seminarios, diplomados u otros programas especializados, otorgando condiciones preferenciales y beneficios especiales para los agremiados de **EL CAL**, así como diseñar programas a medida de sus necesidades institucionales.

4.1.2. Facilitar el acceso preferente de los agremiados de **EL CAL** a sus herramientas tecnológicas y plataformas digitales, incluyendo bases de datos jurídicas y soluciones de inteligencia artificial.

4.1.3. Brindar facilidades para el acceso a su biblioteca virtual jurídica, en condiciones preferenciales o a costo módico.

4.1.4. Promover la publicación de obras jurídicas mediante esquemas de coedición u otras modalidades, evaluando las propuestas editoriales presentadas por **EL CAL** conforme a sus estándares académicos.

En caso de aprobación, asumir las labores editoriales correspondientes, incluyendo edición, maquetación, publicación, gestión de International Standard Book Number (ISBN), impresión y distribución.

4.1.5. Brindar servicios editoriales en condiciones preferenciales, incluyendo tarifas reducidas y modalidades de publicación en acceso abierto:
<https://open.tirant.com/cloudLibrary/public/openAccess/>



4.1.6. Otorgar a los agremiados de **EL CAL** un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio de venta al público en la adquisición de sus publicaciones, a través de sus canales oficiales, no acumulable con otras promociones.

4.1.7. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento e indexación de las publicaciones institucionales de **EL CAL**, incluyendo la Revista del Foro, conforme a estándares académicos.

4.1.8. Promover la participación de autores nacionales e internacionales vinculados a su red editorial y académica en actividades organizadas por **EL CAL**, pudiendo realizar conferencias u otras actividades académicas sin costo por concepto de ponencia.

4.2. Por parte de **EL CAL**:

4.2.1. Promover la participación de sus agremiados en las actividades académicas, tecnológicas y editoriales desarrolladas en el marco de **EL CONVENIO**.

4.2.2. Coordinar con **TIRANT PERÚ** la implementación de programas de formación, así como la identificación de necesidades de capacitación institucional.

4.2.3. Proponer obras jurídicas para su evaluación y eventual publicación, garantizando que estas sean originales e inéditas y cumplan con los estándares académicos requeridos.

4.2.4. Facilitar espacios institucionales, físicos o virtuales, para el desarrollo de actividades académicas, presentaciones de libros, conferencias u otros eventos organizados en el marco de **EL CONVENIO**.

4.2.5. Autorizar la participación de **TIRANT PERÚ** en los eventos que organice, permitiendo la difusión de sus productos y servicios, así como la presentación de sus publicaciones, de acuerdo con sus normativas y procedimientos.

4.2.6. Coordinar y gestionar la realización de actividades académicas con autores nacionales e internacionales, pudiendo establecer cobros por certificación u otros conceptos académicos.

4.2.7. Difundir entre sus agremiados y la comunidad jurídica los beneficios, productos y actividades derivadas de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO** y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes áreas:

- Por parte del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**: La Directora Académica y de Promoción Cultural y/o la persona a quien el Decanato designe de forma complementaria.
- Por parte de **TIRANT LO BLANCH PERÚ**: El Gerente General y/o la persona a quien designe de forma complementaria.



Los coordinadores tendrán a su cargo las coordinaciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de cooperación interinstitucional.

Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar a **EL CONVENIO** se realizará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la cual formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, lo cual se formalizará con una adenda, la misma que formará parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en el marco de **EL CONVENIO** serán formalizados mediante convenios específicos, los cuales se suscribirán por separado en cada caso. En dichos instrumentos se establecerán la finalidad, alcance, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, así como los procedimientos, lineamientos de ejecución y los aspectos técnicos y, de corresponder, financieros.

En materia académica, toda actividad desarrollada conjuntamente deberá adecuarse al Reglamento de Actividades Académicas vigente de **EL CAL**.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** es de naturaleza colaborativa, por lo que no genera por sí mismo transferencias de recursos, ni compromisos financieros, ni el pago de contraprestaciones económicas entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y en el marco de sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose a cumplirlas conforme a las reglas de buena fe y la común intención, dejando constancia de que no media vicio o error que pueda invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO se podrá resolver antes del vencimiento:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a la otra con una anticipación de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolverlo. Ello sin perjuicio de la culminación de las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su normativa complementaria. En ese sentido, se comprometen a dar a dichos datos un tratamiento adecuado, utilizándolos únicamente para los fines vinculados al presente convenio, garantizando su confidencialidad, seguridad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de publicaciones, investigaciones, materiales académicos, contenidos editoriales o actividades desarrolladas conjuntamente será regulada conforme a la normativa vigente y a los acuerdos específicos que suscriban las partes, reconociéndose los derechos correspondientes a sus autores y titulares.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: USO DE NOMBRE, IMAGEN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

14.1. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logotipo, signos distintivos o imagen institucional de la otra parte sin autorización previa, expresa y por escrito.

14.2 Toda difusión, publicidad o comunicación vinculada a las actividades desarrolladas en el marco de **EL CONVENIO** deberá respetar los lineamientos institucionales y de imagen corporativa de ambas partes.

14.3 Toda información, documentación o material institucional puesto a disposición entre **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO** será de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades vinculadas al mismo, no pudiendo ser utilizado para fines distintos sin autorización expresa de la parte que la proporciona.

14.4 El intercambio de información entre **LAS PARTES** no implica cesión, transferencia ni autorización de uso sobre marcas, signos distintivos u otros elementos institucionales de titularidad de la parte que la proporciona.

14.5 En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la parte afectada se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cada parte es responsable por sus propias actuaciones. **EL CONVENIO** no genera relación laboral, societaria ni de subordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la interpretación, aplicación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o de alguna de sus cláusulas, incluyendo aquellas relativas a su existencia, nulidad, invalidez o terminación, serán resueltas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** en dos ejemplares originales con igual valor, a los 26 días del mes de mayo de 2026.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

EDITORIAL TIRANT LO BLANCH PERÚ



DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA
Decana



MARCO ELVIS MEJÍA ACOSTA
Gerente